

CON 02/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de una Red Privada de Telefonía Móvil y su interconexión con la Red corporativa de telefonía fija existente en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante el Ayuntamiento) y con las redes públicas de telefonía.

Así pues, se pretende proporcionar el mayor nivel de integración entre la Red Corporativa de Comunicaciones Fijas y la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles, de modo que los terminales móviles puedan ser considerados como extensiones móviles de la Red Corporativa de voz, con posibilidades de integrarse, también, con las redes de fax y datos.

Para proporcionar todos los servicios que se describen en el presente Pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que sean necesarios para la completa operatividad del servicio. Además, prestará los servicios complementarios vinculados, así como el soporte y la formación que sean necesarios para los usuarios y técnicos.

El servicio de Telefonía Móvil prestado deberá estar soportado por tecnología de última generación que satisfaga las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, la red móvil deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo en todo momento las funcionalidades más avanzadas y siendo responsabilidad del adjudicatario del contrato definir la plataforma de la red que soportará el servicio.

El Ayuntamiento dispone en la actualidad de una plataforma de comunicaciones móviles que le proporciona unas facilidades y calidad de servicio que, como mínimo, desea conservar. Es decir, no se admitirá ninguna propuesta o solución que reduzca o anule alguna de las funcionalidades actualmente existentes.

2- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación máximo es el siguiente:

223.080,00 € de contrato y un IVA repercutido de 40.154,40 € por dos años de contrato a razón de 111.540,00 € de contrato y un IVA repercutido de 20.077,20 € por año conforme a los precios unitarios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que sean imputables al suministro, instalación, garantía y ejecución del servicio.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación o presupuesto unitario máximo de licitación por cada prenda fijado en el pliego de prescripciones técnicas serán automáticamente desechadas.

Se licitará a la baja por cada uno de los conceptos que se indican en este pliego, y conforme al cuadro que se inserta en el modelo de proposición económica. La suma de los conceptos retributivos no podrá superar el techo máximo de gasto previsto en esta cláusula.

3.- Créditos presupuestarios.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2011:

- Delegación: 001 – Economía y Participación Ciudadana.
- Programa: 9200 – Administración General.
- Subprograma: 9200R – Gastos en bienes corrientes y servicios (USI).
- Actividad: 22200 – Comunicaciones telefónicas.

4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Economía y Participación Ciudadana, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1569/07 de 9 de julio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia s/n de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidenta:

D^a María José Esteban Raposo. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P.)
D. Alberto Matices Alonso (P.P.)
D^a Maria Luisa Suárez Sánchez (P.P.)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D. Rubén Holguera Gozalo(I.I.I.S.S.R)
D. Jesús García Contador (I.U)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Comunicación de Secretaría General de Comunicaciones (Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente) de fecha 29 de Diciembre de 1994, sobre concesión de gestión del servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía móvil automática en su modalidad de GSM.

- Orden de 20 de Julio de 1998 de la Secretaría General de Comunicaciones, para la formalización del título habilitante para la prestación del servicio de comunicaciones móviles personales en su modalidad DCS 1800.

- Licencia individual de tipo B2 para el establecimiento de la red de comunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS), de fecha 18 de Abril de 2000.

- Resolución de fecha 18 de Marzo de 2002 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con la finalidad de adecuación de la habilitación de los anteriores títulos, en licencia individual del tipo B2 para la prestación del servicio telefónico móvil disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública de telefonía móvil terrenal soporte, así como la concesión demanial aneja.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

Dos años contados desde la firma del contrato. El plazo se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, incluidas las prórrogas.

El plazo total de suministro e implantación del sistema no debe superar **1,5 meses** a partir de la firma del contrato, incluyendo:

- Suministro y configuración de los terminales telefónicos, modems 3G, etc.
- Instalación y configuración de todas las líneas individuales así como los circuitos a conectar en las centralitas telefónicas municipales.
- Resolución a los posibles problemas de cobertura en el interior de edificios municipales.
- En su caso, plan de mejora de la cobertura en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Regulación Armonizada

II.- Tramitación: Ordinario.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

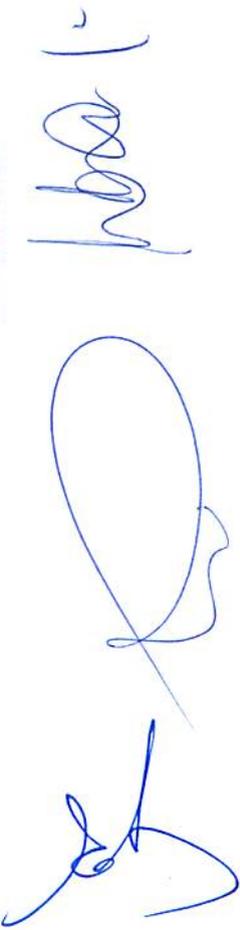
A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

A tal efecto se aportará certificación actualizada por parte de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones donde quede constancia que el licitador figura en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, y queda autorizado a explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas a terceros, tales como:

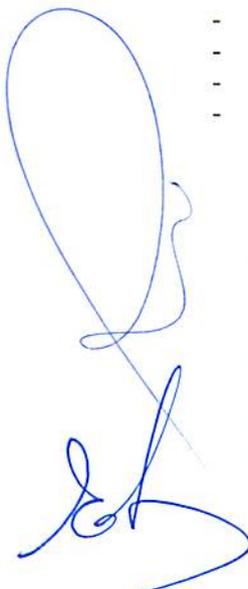
- Servicio telefónico móvil disponible al público, en su modalidad GSM.
- Servicio telefónico móvil disponible al público, en su modalidad DCS1800.
- Servicio de comunicaciones móviles de tercera generación (UMTS).
- Explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas, soporte del servicio telefónico móvil en las modalidades anteriormente indicadas (GSM, DCS1800 y UMTS).

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración**, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes



Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador, además, deberá aportar la siguiente documentación como medida probatoria de su solvencia técnica:

- Mapas de cobertura a nivel nacional y en especial del municipio de San Sebastián de los Reyes.
- Detalle de la infraestructura de red propiedad del licitador.
- Medios humanos aportados (equipo de trabajo): Historial profesional de las personas que serán asignadas al proyecto, indicando su categoría laboral y su experiencia en proyectos similares.
- Relación de medios materiales que aporta el licitador.
- Las ofertas incluirán una descripción del Servicio de Asistencia Técnica prestado a sus clientes.
- Certificaciones de calidad en servicios relacionados con el objeto del presente contrato.
- El licitador podrá, accesoriamente, aportar la documentación que estime oportuna a efectos de valoración de este criterio.

No se aceptarán ofertas que no ofrezcan las convenientes garantías para la correcta prestación del servicio

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 6.937,20 €

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

En caso de optar por avalar la fianza provisional se utilizará el modelo previsto en el anexo I de este pliego.

La exigencia de garantía provisional se justifica en la necesidad de asegurar el mantenimiento de la oferta.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización. Se hará expresa mención de la declaración del licitador a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico. El plazo para rechazar la notificación efectuada por esta vía será de 5 días desde que tenga lugar.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

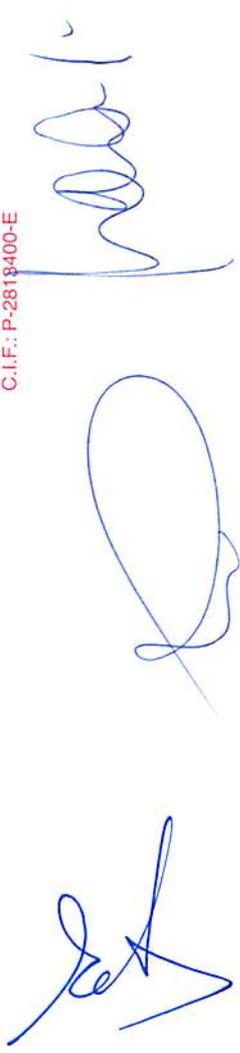
En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se aportarán en este sobre los documentos justificativos de la cláusula 8.4

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. En concreto se aportará la documentación justificativa de la cláusula 8.2 y 8.3.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, las ofertas deberán contener al menos, y sin perjuicio de las restantes que puedan exigirse en el presente Pliego a lo largo de sus Prescripciones, la siguiente información:

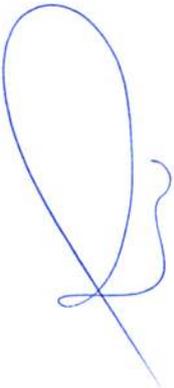
Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
Informe de credenciales	Documentación relativa a probar la Solvencia Técnica	(Véase apdo. "Solvencia Técnica" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas).	Con la presentación de la oferta.
Compromiso de aceptación de los requisitos del Pliego	Declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento de los Pliegos relativos al concurso.	La declaración mencionada. Esta declaración deberá incluir indicación expresa acerca de la prevalencia de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego frente a cualquier inconsistencia o error tipográfico en la oferta presentada.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Descripción Técnica de la Solución	<p>Descripción detallada de todos los aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de Prescripciones, además de otros aspectos que se consideren necesarios.</p> <p>Deberá indicar aspectos tales como topología de la red, equipamiento de comunicaciones ofertado.</p> <p>Descripción de los recursos y los métodos para garantizar la seguridad de la información tanto en el uso del servicio como en su gestión.</p>	<p>La descripción mencionada.</p> <p>Topología de red propuesta.</p> <p>Equipamiento de comunicaciones.</p> <p>Necesidades de cableado.</p> <p>Medidas para garantizar la seguridad y la confidencialidad.</p> <p>Compromiso explícito de no dar a terceros la información y datos proporcionados por este Ayuntamiento y de no hacer cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego, ni facilitar ni manipular por él mismo o por terceras personas los datos relacionados con este servicio que viajen por su red.</p> <p>Compromiso explícito de realizar todas las acciones</p>	<p>Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)</p> <p>El adjudicatario deberá mantener actualizada esta documentación por lo que debe entregarse una versión con la configuración real implantada cada vez que se produzca un cambio significativo y siempre que lo solicite el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.</p>

C.I.F.: P-2813400-E



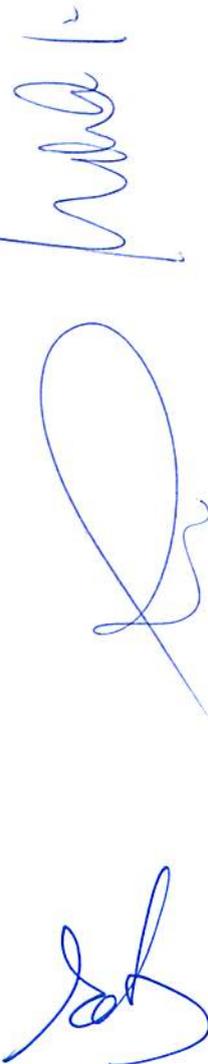
Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega	
		<p>oportunas que estén en mano del licitador para mejorar la cobertura en la Comunidad de Madrid y en especial en el municipio de San Sebastián de los Reyes y sus edificios municipales.</p> <p>Igualmente debe garantizarse la disponibilidad del servicio y la posibilidad de establecer servicios adicionales de seguridad de nivel superior (firma electrónica, no repudio, autenticación, etc.).</p> <p>Mapas de cobertura.</p> <p>Parámetros de Acuerdos de Nivel de Servicio comprometidos (ANS).</p> <p>Cualquier otra información solicitada en el presente pliego que no esté incluida en el resto de los documentos incluidos en esta tabla.</p>		
	<p>Manual de uso de todos los servicios y herramientas.</p>	<p>Funcionamiento a nivel de usuario de todos los servicios ofertados, tanto de primer nivel como de otros (administración, facturación, etc.)</p> <p>Descripción de las funcionalidades de la herramienta de gestión de los servicios asociados a las líneas de telefonía móvil, datos, servicio GPS, etc.</p>	<p>Inventario de todos los servicios, indicación expresa de los usuarios a los que va dirigido. Los licitadores detallarán en sus ofertas los servicios requeridos en el presente Pliego y de los ofertados por el adjudicatario; su funcionamiento; así como el proceso mediante el que el usuario accede a ellos, con expreso detalle de los pasos (en especial para correo electrónico); descripción de si el acceso del servicio es directo o si se accede a través de plataformas centralizadas de operadoras o de software, etc.</p> <p>Inventario y descripción de</p>	<p>Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado, en formato electrónico para su distribución interna.</p>

C.I.F.: P-2813400-E

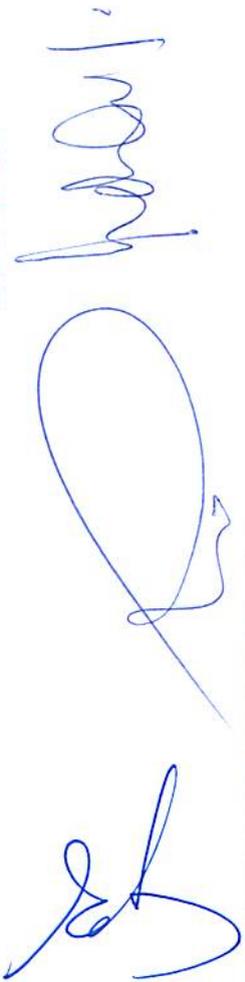

Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		todas las funciones de gestión con indicación de cualquier restricción que pudiera haber tanto de forma aislada como entre distintas funciones de gestión.	
Catálogo de terminales móviles del parque ofertado	Descripción de todas las funcionalidades de los terminales móviles ofertados.	Inventario exhaustivo de los modelos ofertados con una descripción detallada de todas las funciones de cada uno de ellos. Duración y autonomía de la batería de dispositivos ofertados.	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado y en formato electrónico para su distribución interna. Cada vez que se introduzca un modelo nuevo en el parque.
Procedimiento de recuperación.	Procedimiento para recuperar el normal funcionamiento del servicio cuando una avería impida o degrade el correcto funcionamiento.	Debe indicarse un procedimiento de recuperación así como las medidas de prevención adoptadas para la solución de dichas anomalías: * Plan de Emergencia. * Medios técnicos * Acuerdos con otros operadores * Sistemas de redundancia * Sistemas de alta disponibilidad * Etc...	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado, en formato electrónico para su distribución interna.
Procedimiento de portabilidad.	Procedimiento de portabilidad de otro operador al licitador y del licitador a otro operador.	* Procedimiento a seguir para portar todos los números actuales del contrato precedente al licitador. * Procedimiento, en caso de tarjetas que soporten más de una línea para portar la numeración particular del usuario al licitador actual. *Procedimiento que se seguirá al finalizar el contrato para migrar todos los números relacionados con el presente contrato (tanto los de titularidad del	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)

C.I.F.: P-2813400-E



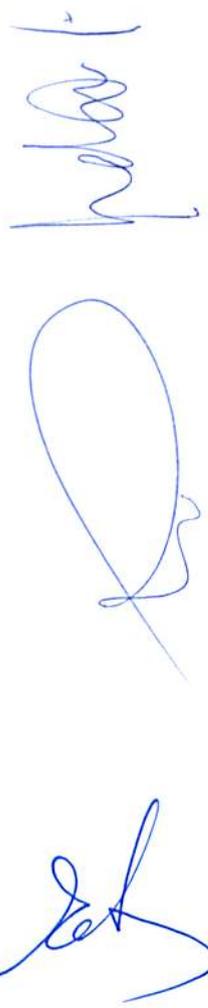
Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		<p>Ayuntamiento como los de titularidad particular).</p> <p>* Cualquier otro procedimiento relacionado con la migración.</p>	
Plan de implantación.	Describe la ejecución de trabajos y su planificación temporal, para la instalación del servicio ofertado.	<p>Descripción de los trabajos a realizar.</p> <p>Cronograma de los trabajos.</p> <p>Indicación de los hitos importantes.</p> <p>Indicación expresa de las tareas que se consideren condicionadas por el mantenedor de las centralitas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.</p> <p>Indicación expresa de los requerimientos, en cuanto a infraestructura y condiciones de funcionamiento, necesaria para cada instalación.</p>	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Plan de pruebas.	Incluirá un plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la solución a implantar.	<p>Descripción de todas las pruebas a realizar, indicando expresamente qué funcionalidad es la que se desea verificar y comprobar.</p> <p>Debe haber al menos, una prueba por cada funcionalidad o servicio avanzado de datos.</p> <p>Debe indicarse expresamente el procedimiento y la planificación de las diferentes pruebas, así como el modo en el que se</p>	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)

C.I.F.: P-2813400-E



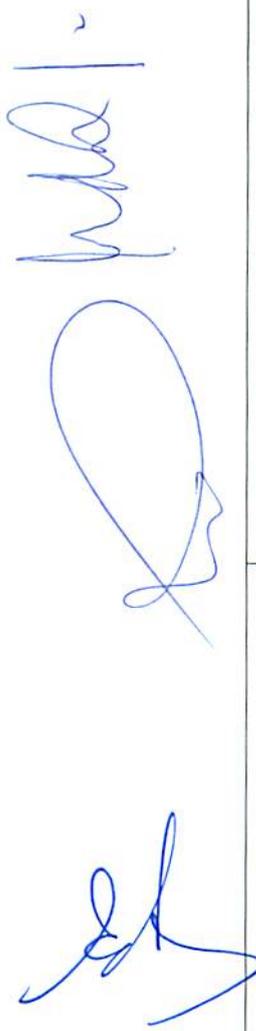
Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		validará la solución de manera integral. Cualquier consumo que se derive de la realización de las pruebas no puede ser facturado.	
Memoria descriptiva de la fase de implantación.	Memoria descriptiva de los trabajos realizados y material instalado en la fase de implantación	Durante el desarrollo de la fase de implantación el adjudicatario deberá presentar toda la documentación necesaria para poder determinar en qué estado se encuentran los trabajos de implantación. Inventario exhaustivo de todos los elementos de la solución que sea necesario instalar, configurar, etc.	Durante la fase de implantación.
Informe final y conclusiones de la fase de implantación.	Describe el estado final de la solución. Describe los resultados de cualquier prueba realizada sobre la red y/o equipos instalados.	Descripción final de la instalación realizada y configuración de todos los elementos de la solución. Resultados de las pruebas. Se exigirá una prueba de integración con su correspondiente resultado. Debe proporcionarse un listado de los terminales con su IMEI. Debe proporcionarse una relación de todas las tarjetas SIM con su numeración, código PUK y PIN. Relación de las pruebas. Informe de cada prueba con la correspondiente evaluación.	Al final de la fase de implantación. Los listados deben entregarse en formato electrónico.
Plan de formación.	Plan de formación a todos los niveles.	Plan de formación a usuarios (puede consistir simplemente en la distribución de una información lo	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado. En la fase de implantación

C.I.F.: P-2813400-E



Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		<p>suficientemente clara y sencilla).</p> <p>Plan de formación técnica. Debe incluir la formación necesaria para la gestión técnica de la solución.</p> <p>Plan de formación administrativo. Debe incluir la formación necesaria para la gestión administrativa de la solución (interpretación de facturas, diseño y/o interpretación de estadísticas, etc.)</p>	se fijará un calendario para su impartición.
Informe de mantenimiento	Descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo que aseguren el nivel de servicio requerido.	<p>Alcance y características del mantenimiento preventivo.</p> <p>Alcance y características del mantenimiento correctivo.</p> <p>Descripción del procedimiento de notificación de averías y/o incidencias.</p> <p>Debe incluirse un modelo del parte de intervención.</p> <p>Alcance y características del mantenimiento adaptativo.</p>	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Penalizaciones	Determinación de las Penalizaciones:	<p>Estructura de las mismas según los parámetros siguientes:</p> <p>Parámetros de garantía en los plazos de implantación.</p> <p>Calidad Técnica.</p> <p>Calidad en la gestión de solicitudes de servicio.</p> <p>Calidad en la gestión de incidencias.</p> <p>Sistematización de las penalizaciones en cada uno de los epígrafes anteriores en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leves. - Medias. 	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)

C.I.F.: P-2813400-E



Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
Formularios		- Graves. (Véase apdo. "Propuesta económica" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas).	Con la presentación de la oferta

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*), en ... (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "**Suministro de terminales y servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando la baja media del ... % sobre el precio máximo previsto para la licitación, y un precio total, (IVA excluido) de... € (en número y letra) y un IVA repercutido de € (en número y letra), sobre la base del siguiente cuadro de licitación:

Formulario TM1. Tarifas mensuales del servicio (IVA excluido).

CONCEPTO	VALOR MÁXIMO (A)	VALOR OFERTADO (B)	% BAJA = (1-B/A)*100
1. TP-1: Tarifa plana de voz y datos para móviles	55 €		
2. TP-2: Tarifa plana de voz para móviles	25 €		
3. T-VAR: Tarifa variable de voz ilimitada, limitada en coste para llamadas con origen en móviles corporativos			

3.1. Importe mensual máximo a facturar:	25 € (Valor máximo a facturar mensualmente) (*)		
3.2. Otros conceptos facturables (especificar):	-		
4. T-CORP: Tarifa variable de voz ilimitada, limitada en coste para llamadas con origen en extensiones fijas corporativas y destino móvil (Tráficos CORP-1+CORP-2)			
4.1. Importe mensual máximo a facturar:	3.200 € (Valor máximo a facturar mensualmente) (*)		
4.2. Otros conceptos facturables (especificar):	-		
5. TP-3G: Tarifa plana para líneas 3G, sólo datos:	20 €		
6. TP-GPRS: Tarifa plana para líneas GPRS, sólo datos:	10 €		

(*) Para los conceptos (3) y (4), la facturación será variable, con el límite mensual establecido por la cantidad expresada.

Al margen de la licitación, y por lo tanto sin ser valorado para la adjudicación del contrato, se ofertará sobre el precio de coste unitario de SMS para envío masivo. Dicho coste será aplicable a los SMS que se envíen al margen del bono mínimo obligatorio y de la mejora que al mismo se pueda hacer en la licitación. Se ofertará conforme el siguiente cuadro:

Otras Tarifas (IVA excluido).

CONCEPTO	VALOR OFERTADO
T-SMS: Coste unitario SMS normal para envío masivo.	Precio (IVA excluido)
T-SMS cert: Coste unitario SMS certificado para envío masivo.	Precio (IVA excluido)

Fecha y firma del licitador

16

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

8. 1.- Oferta económica (máximo 60 puntos):

Precios de los servicios

SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TP-1: <u>Tarifa plana de voz y datos para móviles</u>	15 puntos
TP-2: <u>Tarifa plana de voz para móviles</u>	17 puntos
T-CORP: <u>Valor máximo a facturar mensualmente</u>	24 puntos
TP-3G: <u>Tarifa plana para líneas 3G</u>	2 puntos
TP-GPRS: <u>Tarifa plana para líneas GPRS</u>	2 puntos

La puntuación asignada a cada subcriterio vendrá determinada por la expresión siguiente:

$OE_i = OE_{max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{max} - B_i)/(B_{max} - 0,5 \times B_{min}))^2]$, donde:

OE_i : Puntuación asignada a la propuesta i.

OE_{max} : Puntuación máxima asignada al servicio

B_{max} : Baja máxima (%)

B_{min} : Baja mínima (%)

B_i : Baja de la oferta i (%)

Dada la fórmula para calcular el precio total de la oferta:

Precio total oferta = 24 mensualidades x Importe económico mensual de la oferta.

Siendo

Importe económico mensual de la oferta = $(28 \times TP-1) + [(131+28) \times TP-2] + CORP-1 + CORP-2 + (9 \times TP-3G) + (40 \times TP-GPRS)$

Se considerará en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición superior a un 12% del precio base de licitación, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de considerar como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, quienes dispondrán de un plazo máximo de 5 días para aportarla, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios de adjudicación apreciables mediante formulas de forma objetiva. Hasta 20 puntos

8.2 Tarifa variable a aplicar a los servicios T-VAR y T-CORP (máximo 10 puntos).

Tarifa variable T-VAR y T-CORP, llamadas interno corporativo (4 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación para este criterio al licitador que ofrezca la oferta económica más ventajosa. Al resto de licitadores se les otorga una puntuación proporcional a la obtenida por el licitador al que se le otorgue la mayor puntuación.

Tarifa variable T-VAR y T-CORP, nacional móvil (6 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación para este criterio al licitador que ofrezca la oferta económica más ventajosa. Al resto de licitadores se les otorga una puntuación proporcional a la obtenida por el licitador al que se le otorgue la mayor puntuación.

Se presentará la oferta conforme el siguiente cuadro.

<u>Tarifa variable a aplicar a los servicios T-VAR y T-CORP</u> (hasta llegar al máximo facturable especificado en 3.1. y 4.1. respectivamente)			
1.- Coste llamadas interno corporativo:	-		
2.- Coste llamadas nacional móvil:	-		
3.- Otros conceptos facturables (especificar):	-		

8.3 Bono SMS para envío masivo (máximo 10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación para este criterio al licitador que mayor número de SMS adicionales a los mínimos exigidos proponga, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Al resto de licitadores se les otorga una puntuación proporcional a la obtenida por el licitador al que se le otorgue la mayor puntuación.

Criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor. Hasta 20 puntos.

8.4 Solución Técnica (20 puntos):

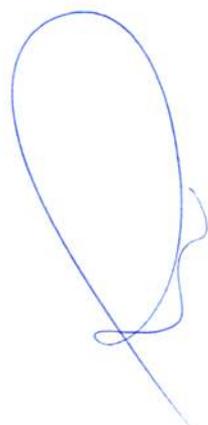
En este apartado se valorarán aspectos como:

Mejora en las características cualitativas y cuantitativas mínimas exigidas respecto al servicio y equipamiento.

Disponibilidad y cobertura del servicio.

Plan de migración.

Plan de formación.


9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: 6.937,20 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 200 la Ley de Contratos del Sector Público.

Se facturará mensualmente.

El pago del Ayuntamiento se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas, especificando en cada una de ellas el desglose de los suministros efectuados.

13.- Revisión de precios.

En caso de prórroga, el precio del contrato se revisará anualmente conforme la variación del 85% del Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año inmediatamente anterior al de la revisión. El coeficiente de revisión se calculará respecto a la fecha de presentación de las ofertas.

14.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo. En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

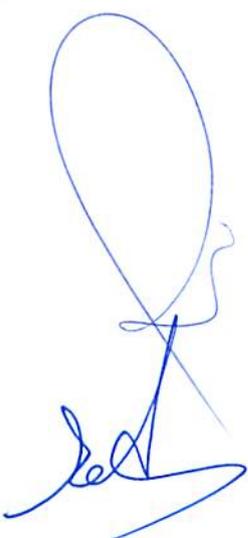
Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. No serán de aplicación en los procedimientos armonizados los criterios recogidos en los apartados 1 y 2 del art. 136 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.



18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, y se abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

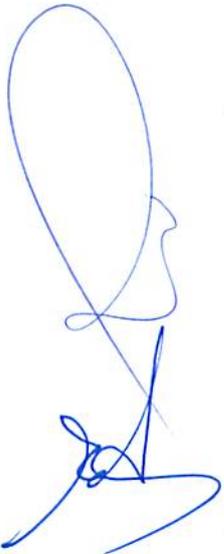
La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 137.2 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

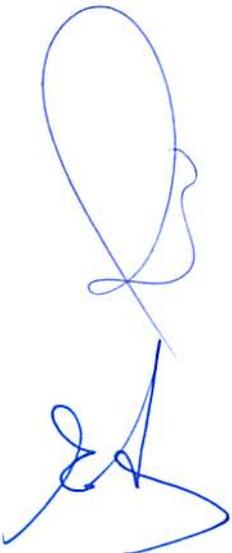
El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 310.1 de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.



24. Derechos y Obligaciones de las partes.

Obligaciones generales del contratista:

Las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Las responsabilidades sobre extravíos de equipamientos solo será por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a partir de la recepción e instalación efectiva de los equipos y terminales en las dependencias municipales que se sean indicadas al adjudicatario.

25.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En los precios indicados en el párrafo anterior se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte, tanto del primer suministro como de las recogidas y suministros posteriores que hubieren de realizarse hasta que éste se realice conforme de lo pactado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Serán de cuenta de licitador los gastos de publicación en diarios oficiales del anuncio de licitación, hasta un máximo de 3.000 €

26.- Modificación del contrato.

Procederá en el caso de que sea preciso aumentar el número de terminales y consiguiente prestación del servicio de telefonía por incremento del personal municipal con necesidad de utilización. El límite de incremento presupuestario será el del techo de gasto previsto en este pliego, esto es, la posible baja que se haga en la licitación. los supuestos genéricos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

27.- Plazo de garantía del suministro.

El licitador deberá ofrecer para el equipamiento y terminales propuestos un periodo de garantía mínimo de un año.

28.- Penalidades Administrativas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales indicados en el pliego de condiciones, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, sin que se pueda superar el 10% del precio del mismo. Las penalidades se harán efectivas contra la garantía definitiva depositada para responder del contrato.

El porcentaje de sanción a aplicar se justifica en la necesidad de garantizar el suministro y prestación del servicio necesario para el regular funcionamiento de los servicios públicos.

29.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

30.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

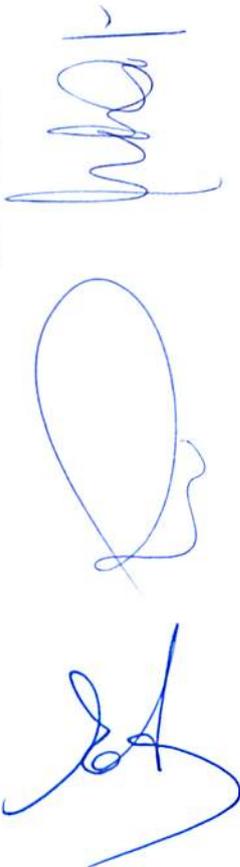
Contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyendo los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores; y contra los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

Antes de interponer recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo previsto para la interposición del recurso y con carácter previo a su interposición, el recurrente deberá anunciar su intención de recurrir al órgano de contratación, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y en tanto y cuanto la Comunidad de Madrid no establezca el órgano ante el que hayan de interponerse y deba conocer del recurso especial, el órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.



El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Tratándose de impugnación de los pliegos y demás documentos contractuales el plazo se computa desde que aquellos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores; tratándose de actos de trámite el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; tratándose de la impugnación del anuncio de licitación a partir del día siguiente al de su publicación.

El recurso se interpondrá en el registro del órgano de contratación o del órgano competente para resolverlo, y deberá acompañarse de los documentos previstos en el art. 314.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La interposición del recurso suspenderá automáticamente la tramitación del expediente de contratación.

En el caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma por importe de 1.000 a 15.000 €, graduada en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

31.-Cuestión de nulidad

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la Ley citada.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y en tanto y cuanto la Comunidad de Madrid no establezca el órgano ante el que hayan de interponerse y deba conocer de la cuestión de nulidad, el órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 138.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

32.- Protección de datos personales:

El Adjudicatario, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD; expresamente declara quedar obligado a lo dispuesto en el art. 9 de la citada Ley, desarrolladas por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos en lo concerniente a medidas de seguridad de protección de ficheros; y demás normas del Ordenamiento Jurídico relativas a la Privacidad y Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El Adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las anteriores normas relacionadas en el apartado anterior.

La Empresa Adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación que se entregará al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

33.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

34.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del contrato corresponderá a la Jefa de Servicio de Nuevas Tecnologías, Dña. Alicia Herrero Fernandez

San Sebastián de los Reyes a 8 de abril de 2011

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

27

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado ordinario del "Suministro y prestación del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes", los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastian de los Reyes, 15 de abril de 2011

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiro

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

C.I.F.: P-2813400-E



AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)

C.I.F.: P-2813400-E

